

# Resolución SMV N° 034-2017-SMV/01

Lima, 14 de noviembre de 2017

## VISTOS:

El Expediente N° 20170040955 y el Informe Conjunto N° 1167-2017-SMV/06/10/12 del 10 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de modificación del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras (en adelante, el Proyecto);

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores (en adelante, Ley Orgánica), la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y el sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales o jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, por Resolución Conasev N° 001-97-EF/94.10, se aprobó el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, el mismo que establece el régimen aplicable a las sociedades titulizadoras y a los fideicomisos de titulización con valores colocados mediante oferta pública;

Que, con Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 se aprobó el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, el cual, entre otros, regula a las sociedades administradoras de inversión y el régimen de los fondos de inversión;

Que, las citadas resoluciones regulan los supuestos bajo los cuales se constituyen los “Fideicomisos de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces - FIBRA” y el “Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles - FIRBI”, patrimonios cuyos certificados de participación son colocados por oferta pública primaria y cuya finalidad es la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso;

Que, para promover el desarrollo de esta estructura, es necesario modificar la Tercera Disposición Final del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, a fin de incluir precisiones que faciliten el desarrollo de estas estructuras; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV; los artículos 1 y 2 de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros

actos administrativos de la SMV, aprobada mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, y el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 13 de noviembre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la difusión del proyecto de norma que modifica la Tercera Disposición Final del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado por Resolución Conasev N° 001-97-EF-94.10, y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01.

**Artículo 2.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [ProyModRTAFI@smv.gob.pe](mailto:ProyModRTAFI@smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose  
Razón:  
Fecha: 15/11/2017 02:20:37 p.m.

**José Manuel Peschiera Rebagliati**  
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)  
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari  
Razón:

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian  
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU  
Razón: